



DECRETO Nº 0216

NEUQUÉN, 18 FEB 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 8677-M-08 y el Convenio de Desocupación suscripto con fecha 17 de noviembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **Dr. FEDERICO GIGENA BASOMBRIO**, D.N.I. Nº 10.625.502; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Municipio reconoce que el inmueble ubicado en la calle El Ceibo Nº 438 de esta ciudad es ocupado por el Dr. Gigena Basombrio en el carácter de tenedor, quien se compromete a hacer entrega del mismo en fecha 01 de mayo de 2009, como último e improrrogable plazo;

Que la Municipalidad recepcionará el inmueble de acuerdo al inventario que figura como Anexo I de dicho Convenio, en el estado en que se encuentra y sin que quepa efectuarle a su ocupante reclamo alguno por su uso y/o estado;

Que el usuario se compromete a no realizar reclamo de suma alguna en concepto de mantenimiento del bien y por las mejoras que personalmente y a su costo, realizara en el inmueble, las que quedarán a favor del titular registral;

Que las partes manifiestan que, una vez efectuada la recepción de la vivienda en el plazo y en la forma acordada, no tendrán nada que reclamarse entre sí;

Que en caso de incumplimiento en la entrega de la vivienda por parte del usuario dentro del plazo acordado, éste incurrirá en mora automática pudiendo el Municipio requerir su desalojo en forma inmediata, fijándose una multa diaria de Pesos Cien (\$ 100.-) en concepto de Cláusula Penal;

Que la Dirección de Administración Dominial -Dirección Municipal de Tierras y Agrimensura- eleva informe sobre el inmueble en cuestión, contando con la intervención del señor Secretario de Coordinación


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Secretaría Municipal de Tierras y Agrimensura
Neuquén, 18 de febrero de 2009

e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Desocupación suscripto el 17 de ----- noviembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **Dr. FEDERICO GIGENA BASOMBRIO, D.N.I. N° 10.625.502**, mediante el cual este último se compromete a entregar el inmueble que ocupa, ubicado en la calle El Ceibo N° 438, en fecha 01 de mayo de 2009; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto al Dr. Federico Gigena Basombrio.-

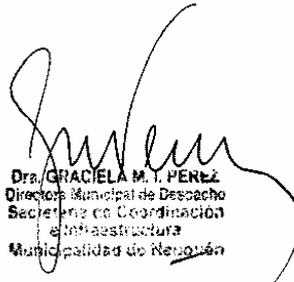
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS -



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-


Dra. GRACIELA M. T. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

1707
27/02/09

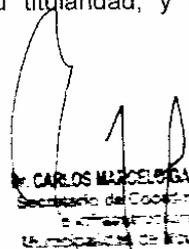
CONVENIO DE DESOCUPACION

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. Nº 14.349.649, designado por Decreto Nº 1495 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Dr. FEDERICO GIGENA BASOMBRIO, D.N.I. Nº 10.625.502, con domicilio en la calle El Ceibo No. 438 del Barrio Alta Barda, de esta ciudad, en adelante, "EL USUARIO", y denominadas en conjunto "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio de Desocupación, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Resolución Nº 167/87 de la Secretaría General de la Gobernación, y en cumplimiento de decisiones legales por entonces vigentes, se le hizo entrega al Dr. Federico Gigena Basombrio de una vivienda institucional de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, ubicada en la calle El Ceibo Nº 438 de esta ciudad, para su uso personal y familiar, mientras permaneciera en sus funciones como Juez del Poder Judicial, vivienda que el magistrado se encontraba ocupando desde el mes de junio del año 1985.
- 2.- La entrega de la vivienda de referencia respondió a los términos del llamado a inscripción formulado por el Poder Judicial y en el mismo sentido se procedió con los jueces designados en aquella oportunidad y que procedían de otras provincias.
- 3.- La entrega de la vivienda de referencia fue ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia según Decreto de Presidencia de fecha 03 de septiembre de 1992 y que fuera ratificado por Acuerdo de dicho Cuerpo Colegiado.
- 4.- Que como resulta de las normas legales y resoluciones antes mencionadas, la vivienda fue entregada por el Poder Ejecutivo Provincial. No obstante ello, según resulta de los informes de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, la misma figura a nombre del Municipio.
- 5.- Que "LAS PARTES" reconocen que en el inmueble aludido, "EL USUARIO", como actual tenedor del mismo, ha realizado importantes mejoras y construcciones edilicias, las que inclusive, incrementaron la superficie cubierta del mismo.
- 6.- Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que "EL USUARIO" ha abonado todos los impuestos provinciales y municipales sin que adeude, a la fecha, suma alguna por tal concepto.
- 7.- Que teniendo en cuenta la política implementada por la Municipalidad en el sentido de recuperar los bienes inmuebles de su titularidad, y tomando en


F. GIGENA BASOMBRIO


CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

consideración la complejidad jurídica de la cuestión, el hecho de que el Dr. Gigena resulte ser un tercero en la relación entre el Municipio y la Provincia, como asimismo, las mejoras y construcciones realizadas en el bien inmueble, con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes involucradas que no tenga que dirimirse en sede judicial, se arriba a lo siguiente:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce que el inmueble ubicado en la calle el Ceibo 438 de esta ciudad es ocupado por el "EL USUARIO", en el carácter de tenedor, en función de lo previsto en normas provinciales y aceptado por el Tribunal Superior de Justicia.-----

SEGUNDO: "EL USUARIO" se compromete a entregar el inmueble en fecha 01 de Mayo de 2009, como último e improrrogable plazo.-----

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" acepta que el bien sea entregado dentro del plazo fijado y será recepcionado por ésta, de acuerdo al inventario que figura como ANEXO I del presente, en el estado en que se encuentra y sin que quepa efectuarle a su ocupante reclamo alguno por su uso y/o estado.-----

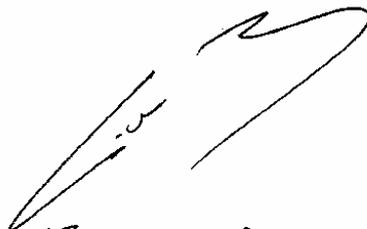
CUARTO: "EL USUARIO" se compromete a no realizar reclamo de suma alguna en concepto de mantenimiento del bien y por las mejoras que personalmente y a su costo, realizara en el inmueble, las que quedarán a favor del titular registral.-----

QUINTO: "LAS PARTES" manifiestan que, una vez efectuada la recepción de la vivienda en el plazo y en la forma acordada, que no tendrán nada que reclamarse entre sí.-----

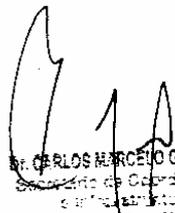
SEXTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la vivienda por parte de "EL USUARIO" dentro del plazo acordado, éste incurrirá en mora automática pudiendo "LA MUNICIPALIDAD" requerir su desalojo en forma inmediata, fijándose una multa diaria de Pesos Cien (\$100.-) en concepto de Cláusula Penal.-----

SÉPTIMO: "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los lugares indicados al comienzo, y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para dirimir cualquier divergencia que entre ellos pudiera suscitarse.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad del Neuquén, a los 17 días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2008 (Expte. OE N° 8677-M-08).-----


F. GIGENA ~~PROSABRÍO~~




Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Inscripción
Municipalidad de Neuquén

INVENTARIO EL CEIBO 438.

1.- La casa ubicada en el Ceibo 438, cuando fue entregada al Dr. Gigena, hacía cerca de dos años que estaba desocupada y no tenía estufas, ni calefón, ni cocina, siendo su estado de conservación regular.

Constaba de cuatro dormitorios y dos baños con ducha, cocina y living-comedor en un solo ambiente.

2.- Con posterioridad a la entrega al Dr. Gigena, se pusieron pisos cerámicos en casi toda la casa, con excepción de dos habitaciones.

Asimismo ahora tiene calefón y tanque de agua.

Luego se le hicieron modificaciones y así actualmente cuenta con cinco habitaciones, tres baños -dos de ellos con bañadera y el otro con ducha-, los pisos son de cerámico y se le agregó un comedor y un garaje integrado a la casa (además de las dos habitaciones y la transformación de otros dos cuartos en uno solo).

Cuenta asimismo con calefón y cocina y se modificó internamente en el sentido que de dos habitaciones originales se transformaron en uno mas grande.

En la parte exterior trasera se le hizo un patio con baldosas y una parrilla y se colocó una canilla para posibilitar el riego.

Asimismo la casa fue pintada tanto en el interior como en el exterior, hace aproximadamente dos o tres años.

Es importante destacar que, como consecuencia de una pérdida de agua interna, la casa tuvo riesgo de derrumbe, razón por la cual se rellenó el agujero con cemento hace unos cuantos años, sin que hasta la fecha hayan aparecido consecuencias de dicho defecto.

La instalación sanitaria de desagües cloacales y agua ha sido cambiada ya que originalmente tenía caños de